

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 91.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 18 DE 1892.

NUMERO 909

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se prohíbe la entrada en los puertos de la República á los buques procedentes de Europa, Nueva York y otros lugares infestados por el cólera.

COMUNICACIONES OFICIALES.—Informe del Gobernador Político del departamento de Copán, sobre faltas de policía.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Liquidación General de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Julio de 1892.—Resumen de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República en el mes de Agosto de 1892.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se prohíbe la entrada en los puertos de la República á los buques procedentes de Europa, Nueva York y otros lugares infestados por el cólera.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Comayagua, Octubre 10 de 1892.

Considerando: que las noticias recibidas sobre el apareamiento del cólera en Europa, son cada día más alarmantes, por el desarrollo que ha tomado en aquellos grandes centros de población: que los cablegramas que alcanzan al 20 del mes de Septiembre último denuncian haberse presentado ya varios casos de la referida epidemia en la ciudad de Nueva York, y que, por tal motivo, los Gobiernos del Centro y Sud-América, se han visto obligados á cerrar sus puertos, para evitar el contagio de tan grave mal: que aunque se han mandado observar, por las autoridades respectivas, todas las medidas higiénicas que establece el Reglamento de Puertos, éstas pueden no ser suficientes para alejar el contagio; y que es un deber imperioso del Gobierno tomar todas las providencias que se hallen á su alcance, para evitar el apareamiento del cólera en los pueblos de la República; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Prohibir, por el tiempo necesario, en todos los puertos de la República, la entrada de embarcaciones procedentes de Europa, Nueva York y demás lugares infestados, cual-

quiera que sea la nacionalidad á que aquéllas pertenezcan.

2.º—Los Comandantes de puerto, sin pérdida de tiempo, y bajo su más estricta responsabilidad, pondrán en práctica lo dispuesto sobre el particular, por el Reglamento vigente; y

3.º—Comunicar el presente acuerdo, por medio de la Secretaría de Estado respectiva, á los Señores Cónsules y Agentes Diplomáticos, para su conocimiento y demás efectos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Informe del Gobernador Político del departamento de Copán sobre faltas de policía.

Santa Rosa, Septiembre 15 de 1892.

Señor Ministro de Gobernación.—Comayagua. Cumpliendo con el deber que me impone la Ley de Policía en la fracción 9.ª del artículo 496, páso á dar el informe correspondiente á ese Ramo y á los seis meses transcurridos del corriente año y á todos los pueblos del departamento.

SANTA ROSA.

Por ebriedad escandalosa han sido castigados, con la pena que respectivamente se expresa, las personas siguientes:

José María Urquía, con dos pesos de multa; Rafael Guadrón, Rafael Escoto, Manuel Canelo, Francisco Cisneros, Rafael Escoto, Crescencio Izaola, Eugenio Juárez, Rafael Escoto, Crescencio Izaola, Eugenio Juárez, Santos Aguilar, Manuel Tábor, Crescencio Izaola, Juan Pilayo, Leocadio Espinosa, Vicente López, Rosa Orellana, Valeriano López, Camilo Estrada, Rafael García, Justiniano Tábor, Justo García, Victoriano Cuéllar, Francisco Fiallos, h., Julio González, Francisco Cisneros, Andrés Amaya, Juan Garrigó, Rafael Escoto, José D. Rodríguez, Ignacio Turcios, Exequiel Tábor, Antonio Madrid, Jesús Gutiérrez, Luis Aguilar, Simón Domínguez, Vicente Mejía, Juan M. Pérez, Vicente Tábor, Rafael Quiñónez, Isabel Pineda, Félix Zepe, Nieves Castro, Inocente Lozano, Ambrosio Tábor, Antonio Tábor, Vicente García, Martín Aguilar, Serapio Coto, Ventura García, Eduardo Romero, Rafael Guadrón, Juan Evangelista y Modesto Zaldívar, con un peso de multa cada uno; y Teodoro Castillo.

Por portación de arma prohibida se han castigado á los siguientes:

Adolfo Deras, diez días de obras públicas; Francisco Cisneros, Justo García, Andrés Renteros, diez pesos de multa; Manuel Tábor, catorce pesos; Serapio Coto, diez y siete pesos, y Manuel Madrid, igual. Jesús Larrios, Leocadio Erazo y Jesús Rojas, absueltos; Agustín Reyes y Mariano Larrios, treinta y cuatro días de prisión; Modesto Molina, doce pesos de multa.

Por disparo de arma de fuego dentro de la población, se impuso pena á los que siguen:

Jesús Fuentes, un peso de multa, y Manuel Vásquez, dos pesos cincuenta centavos; Margarito Reyes, igual; y Emilio Vanegas, cinco días de prisión.

Por haber sacado serenatas sin licencia, fueron castigados:

Abraham Molina, Miguel P. Castejón, Alfredo Mejía, Rafael y Santiago Díaz; diez pesos de multa á cada uno.

Por falta de cumplimiento en trabajo.

Estanislao Flores, Victoriano Orellana, Francisco Dubón, José María Barnica, Rafael Quiñónez, Alberto Lara, Guillermo Hernández, Jerónimo Medina, Juan Villamil, Ponciano Coto y Jesús López, un peso de multa á cada uno; José L. Cardona, un peso cincuenta centavos, y Victoriano Rosales tres días de obras públicas.

Adela Larrios, por recusar moneda corriente, se le impusieron cincuenta centavos de multa.

A Bruno Tábor, por haber faltado como Auxiliar, se le impusieron cinco pesos de multa.

Por deserción del servicio, se castigaron á los siguientes:

Agustín Miranda y Bernardo Cuesas, ocho días de obras públicas á cada uno.

Por desobediencia á la autoridad:

Mercedes Tábor, Vicente Peña y Victoriano Lara, un peso de multa á cada uno; y José Carvajal, seis días de prisión.

Por juego prohibido fueron castigados:

Isabel Rivera, Simón Domínguez, Santiago León, Santiago Manuel, Juan Perdomo y Marcelino Deras, con cinco pesos de multa á cada uno.

Olayo Enamorado, por fabricar jabón dentro de la ciudad, se le impusieron veinticinco pesos de multa.

Raimundo Pineda, por venta de carne sin licencia, se le impusieron un peso cincuenta centavos de multa.

SANTA RITA.

Por ebriedad fueron penados los que siguen: Alejandro Ortiz, Inocente del mismo apellido, Manuel Zalazar, José María Chacón,

Cosme Nativí, un peso de multa á cada uno; y Vicente Reyes, cincuenta centavos.

Por desobediencia á la autoridad:

Miguel López, Toribio Amador, y el Auxiliar del Pueblo Viejo, dos pesos de multa á cada uno, Gabriel Duarte, un peso; y Santos Ortiz, cinco pesos.

Por faltas de cumplimiento al trabajo:

Genaro Martínez y Matías Galdámez, un peso de multa á cada uno; y Florencio Ramírez, cincuenta centavos.

OCOTEPEQUE.

Por ebriedad fueron castigados los siguientes:

Brígido Jimenez, Basilio Umaña, Demetrio Ramírez, Manuel Jerónimo, Juan y Félix Martínez, Manuel Coto, Blas Mayorga, Agustín Chávez, Félix Martínez, Encarnación García, Lorenzo Hernández, Emeterio Ramírez, Gregorio Mijango y Cástulo Vásquez, á un peso cada uno; Cruz Orellana, un peso cincuenta centavos; Lorenzo Ramírez y Bonifacio Jiménez cuatro días de obras públicas.

Por deserción del servicio fueron penados los siguientes:

Carmen Córdova y Tomás Hernández, con ocho días de prisión.

Por faltas de cumplimiento al trabajo:

Saturnino Pérez, Jesús Leiva y Florentino Peña, tres días de prisión; Alejandro Ramírez, Tomás Hernández, Regino Ramírez, Gregorio González, Marcelino López, Tiburcio Mancito, Florentino Galdámez, Saturnino Peraza, José María Hernández, Marcelino López, Lorenzo Ramírez, Jesús Leiva, Ramón Coto, Felipe Miguel, Agustín Umaña, Fermín Rodas y Espiridión González, á cuatro días de prisión.

Por desobediencia fueron castigados:

Raimundo González y Emilio Dubón, con un peso de multa á cada uno.

SANTA FE.

Por ebriedad fueron castigados los siguientes:

Margarito Oliva, Manuel Lemus, Manuel V. Escalante, Sotero Rosa, José María Cuéllar, h., y Gregorio Rosa, con un peso de multa á cada uno.

Enlógio del Sás, por portación de arma prohibida, fué castigado con diez días de prisión.

SINUAPA.

Por ebriedad fueron penados los que siguen:

Ventura Chinchía, Santos y Calixto del mismo apellido, con un peso de multa cada uno.

Por desobediencia á la autoridad:

A José Nava, un día de prisión, y á Martín Arita, un peso de multa.

CUCUYAGUA.

Hubieron solamente nueve faltas por deserción del servicio.

CORQUIN.

Hubieron seis faltas por incumplimiento en el trabajo.

SENSENTI.

Por ebriedad escandalosa, fueron castigados los siguientes:

Néstor Fuentes, Félix Lemus, Timoteo Lemus, Francisco Peraza, Regino Oliva, Vicente Martínez, Antonio Aguilar, Marcelo Lara, Concepción López y Ceferino Mejía, con un peso de multa á cada uno.

Por faltas al cumplimiento fueron penados éstos:

José Mata, Eusebio González, Venancio Perdomo, Manuel Deras, Nicolás Munguía, Ca-

simiro Peraza, Gregorio y Simón García, Juan Chinchilla, Cervando Orellana, Ladislao Alberto, Teléfono Jesús, Victoriano García, Exequiel Orellana, Faundo Espinoza, Aquilino Ayala, Vicente Mejía, Domingo Santos, Candelario Deras, Vicente Mejía, José Angel García, Pedro Cabrera, Paulino Mejía, Catarino Ramírez, Pedro Guevara, Benito Posadas y José de la Cruz, tres días de obras públicas á cada uno.

Por desobediencia á la autoridad, fueron castigados los siguientes:

Ramón Pineda y José María, Cosme Escalón, Sabas Lara, Ruperto Flores, Nicolás Deras, Juan Marín, Antonio García, Francisco Mejía, Jerónimo Martínez, Idefonso Garza, Eusebio Moreira, Manuel Aguilar, Olayo Mata, Raimundo Torres y Felipe Navas, con un peso de multa á cada uno.

Por deserción del servicio, fueron castigados:

Pablo Núñez y Máximo Mejía, con tres días de obras públicas á cada uno.

Por portación de arma prohibida fueron castigados:

Francisco Peraza, Tomás Fuentes y Santos Reyes, con diez pesos de multa á cada uno; y por disparo de una arma de fuego dentro de la población, se castigó á Francisco Acevedo, con un peso de multa.

MERCEDES.

Por ebriedad escandalosa fueron penados los siguientes:

Teodoro Romero y Yannario López, con un peso de multa á cada uno.

Por desobediencia á la autoridad:

Isaac Rosales, Juan Morán, Benito Mena, Zenón Casco, Dionisio Ortega, Teodoro Mejía, Sixto Ramírez, Juan León y José Angel Portillo, con un peso de multa á cada uno.

TRINIDAD.

Por faltas de cumplimiento al trabajo fueron castigados los siguientes:

Escolástico Carballo, Gregorio Corea, José Angel Aguilar, Ignacio Murcia y Tranquilino Escobar, con tres días de obras públicas á cada uno.

Por ebriedad escandalosa fueron apremiados:

Juan O. Alvarado y Cesáreo Pérez, con dos pesos de multa á cada uno.

Por desobediencia á la autoridad, fué castigado Salvador Aguilar, con tres días de prisión.

SAN JOSE.

Olayo Peña fué castigado con un peso de multa por falta de cumplimiento en trabajo; y Antonio Nicasio, con igual cantidad por portación de arma prohibida.

SAN NICOLAS.

Por falta de cumplimiento fueron castigados Rosa Mejía y Joaquín Barrera.

Por ebriedad escandalosa, se castigó á Brígido Murillo y Fidel Carballo, con un peso de multa á cada uno; y por portación de arma, á Mónico Contreras, con diez pesos de multa.

NUEVA ARCADIA.

Por portación de arma prohibida fueron castigados los que siguen:

Ladislao Mejía, Jesús Fuentes, Gregorio Quintanilla y Bernardo Contreras, con diez días de prisión á cada uno.

A Carmen Portillo y Dionisio Santos, por falta de cumplimiento en trabajo, fueron penados con tres días de obras públicas á cada uno.

No teniendo más que informar sobre el particular, al Señor Ministro, cábeme la honra de ofrecerme por su muy atento y seguro servidor,

GUADALUPE MILLA.

AVISOS.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra fijado el extracto que literalmente dice:— "Extracto.—Rómulo E. Durón, Abogado y Notario Público, de este vecindario, certifico: que, en escritura otorgada ante mí, el día veintiséis del mes en curso, por los Señores Don Daniel Fortín, vecino de Yucarán, y el Licenciado Don Domingo Zambrano, vecino de Tegucigalpa, ambos mayores, casados y comerciantes, el primero por sí, y el segundo como representante del Señor Licenciado Don Policarpo Bonilla; escritura que se registra del folio cuarenta y cinco al quincuagésimo cuarto de mi protocolo de este año, consta:—1.º que dichos señores han practicado la liquidación de la Sociedad que, bajo la firma "FORTIN & BONILLA," estuvo girando en la plaza de Tegucigalpa hasta el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, fecha en que fué disuelta, conforme á lo estipulado en escritura de veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, autorizada por el Notario, Licenciado Don Miguel R. Dávila, y en que quedó en su lugar girando, de conformidad con dicha escritura, la casa "FORTIN & BONILLA EN LIQUIDACION";—2.º que el Señor Fortín se dió por recibido de la cuota que le correspondió por su capital introducido y por su mitad de utilidades, lo mismo que de los valores destinados á cubrir el pasivo de la casa "FORTIN & BONILLA," del cual se hizo cargo; y el Señor Zambrano, á nombre del Señor Bonilla, se dió por recibido de la parte que á éste correspondió en las utilidades como socio industrial:—3.º que quedan por liquidar solamente las cuentas personales de los socios, el mobiliario, los créditos activos y los demás bienes pertenecientes á la Sociedad, no comprendidos en las operaciones hasta la fecha de la liquidación practicadas; y—4.º que, en consecuencia, queda concluido el giro de la casa "FORTIN & BONILLA EN LIQUIDACION."—En fe de lo cual, libro, sello y firmo el presente extracto, en la Villa de Concepción, á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Sello.—Rómulo E. Durón.—Queda registrado este documento á los folios noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete, y bajo el número 80 del Libro de Comercio, correspondiente al período que comenzó el cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tegucigalpa, Agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.—Sello.—Leandro Valladares.—Emilio Mazier, Srío."

Es conforme.—Tegucigalpa, Agosto 31 de 1892.
Sello:—Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa.—Honduras.

1 LEANDRO VALLADARES.
EMILIO MAZIER, SRIO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en la audiencia del primero de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, á solicitud del Licenciado Don Manuel Montes, como representante general de Don Ricardo Streber, se venderá en pública subasta una casa de adobe, en estado de galera, de catorce varas de largo por once de ancho, inclusive el corredor; tiene al lado del Poniente tres galeras cubiertas de teja, dos de las cuales miden diez varas de largo por seis de ancho cada una, y la otra, de siete varas de largo por cinco de ancho; y una casita de tapia, de ocho varas de largo por cinco de ancho, cubierta de teja. Todas estas edificaciones están ubicadas en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur, por cincuenta de Oriente á Poniente, acotado con cerco de madera; cuyos inmuebles han sido embargados á Don Ciriaco Medina para el pago de una cantidad de pesos que adeuda, á Streber; y tienen por límites: al Norte, el Río Grande; al Sur, con casa y solar de la Señora Vital Sánchez; al Oriente, tapiales de Don Cipriano Velásquez; y al Poniente, con solar de Mariano Lagos. Fueron valorados todos ellos en la suma de mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores. Tegucigalpa, 6 de Octubre de 1892.

1 EMILIO MAZIER.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso,

Hace saber: que el día doce del mes de Noviembre próximo, á las 10 a. m., se rematarán en el mejor postor, mil ciento doce manzanas y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro varas cuadradas de que se compone el terreno denominado "El Guayabo," sito en jurisdicción municipal de El Paraíso, medido á solicitud del Señor Don Federico Valladares: que cuatrocientas manzanas se han valorado á razón de un peso cada una, por ser propias para la agricultura, y setecientos doce manzanas y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro varas cuadradas á razón de cincuenta centavos cada una, por ser propias para la crianza de ganado, siendo el valor total del terreno, setecientos cincuenta y seis pesos veintinueve centavos.

Si alguno quiere hacer postura, comparezca el día señalado.

Yucarán, Octubre 10 de 1892.

3 FEDERICO RIVERA.

COPIA.

Nicolás Ochoa Velásquez, Abogado y Notario Público de la República, vecino de esta ciudad, certifica: que en el protocolo de instrumentos públicos que lleva en el corriente año, á folios quincuagésimo nono y sexagésimo y bajo el número vigésimo nono, se encuentra el contrato, cuyo extracto es el siguiente.—PRIMERO.—Los Señores Don Secundino Valladares y Licenciado Don José Antonio del mismo apellido, mayores de edad, comerciantes y vecinos del pueblo de Guinope, en el departamento de El Paraíso, convienen en disolver la Sociedad colectiva de comercio que formaran en el mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Don Rómulo E. Durón, vecino de Tegucigalpa; la cual Sociedad ha girado en dicho pueblo de Guinope bajo la razón social de **VALLADARES Y COMPAÑIA**.—SEGUNDO.—El socio capitalista Don Secundino Valladares, asume los derechos y obligaciones que tiene la Sociedad expresada haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma siendo el dueño exclusivo de todos los bienes que han yan pertenecido, que pertenezcan ó deban pertenecer á dicha Sociedad, y el único responsable de los créditos y reclamaciones que hubiere ó se presentaren contra ella.—TERCERO.—Los dos socios, de común acuerdo, dan por liquidada la Sociedad en referencia; distribuyéndose las utilidades.—CUARTO.—El socio Don José Antonio Valladares conviene en recibir, por la parte de beneficios que le corresponde, en los obtenidos por la Sociedad durante el tiempo que tiene de existencia, la suma de dos mil trescientos pesos, en esta forma: mil quinientos pesos que ha recibido en dinero efectivo, entregados por su consocio, y ochocientos pesos en un billar con sus accesorios, que ha pertenecido á la Sociedad y que en lo sucesivo será del exclusivo dominio del expresado Don Antonio.—QUINTO.—Ambos socios quedan desde hoy desligados de las operaciones sociales y sin derecho alguno para hacerse mutuas reclamaciones con motivo de los negocios que han ejecutado durante la sociedad.—Y para los fines que expresa el artículo 352 del Código de Comercio, y á pedimento de los Señores Don Secundino y Licenciado Don José Antonio Valladares, extiende el presente extracto, en Comayagua, á los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Sello:—“Nicolás Ochoa Velásquez, Abogado y Notario Público.”—Comayagua—Honduras.—(F.) Nicolás Ochoa Velásquez.—Sello:—“Registro conservatorio, departamento de El Paraíso.—República de Honduras.”—Yuscarán Octubre cuatro de mil ochocientos noventa y dos.—Queda registrado este documento bajo el número 2.º y á los folios dos y tres del Libro de Comercio correspondiente al período que comenzó el año de mil ochocientos noventa y nueve.—F. Alberto Mendoza.—Miguel A. Reina, Srio. interino.—Se mandaron fijar tres carteles de este extracto al pueblo de Guinope, por no haber periódico en este departamento y por ser en este pueblo en donde tenía su domicilio la Sociedad.—Es conforme con su original.—Yuscarán, Octubre cinco de mil ochocientos noventa y dos.—Sello:—“Judicatura de Letras.—Departamento de El Paraíso.—República de Honduras.”—F. Alberto Mendoza.—Miguel A. Reina, Srio. interino. 3

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber; que en la audiencia del treinta y uno del mes en curso, á las tres de la tarde, y á solicitud del Licenciado Don Manuel Montes, como representante general de Don Ricardo Streber, se venderá en pública subasta una casa de paredes de adobes, cubierta de teja, sin repellar las paredes, ni enladrillada, ni entablada y sin puertas, embargada á Don Angel R. Alcántara, para el pago de una cantidad de pesos que adeuda á Streber; cuya casa está ubicada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur, por treinta de Oriente á Poniente; siendo sus límites: al Norte, con casa de Dolores M. de Alcántara; al Sur con solar de la Penitenciaría; al Oriente, con las márgenes del Río Chiquito; y por el Poniente, con casa de Antonio Cárcamo, calle de por medio; dichos inmuebles han sido valorados por la suma de seiscientos setenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, 5 de Octubre de 1892.

1

EMILIO MAZIER

LIQUIDACION GENERAL de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Admones. de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Julio de 1892.

RENTA DE AGUARDIENTE.			
Valor de 40.346½ botellas realizadas.....		\$ 40.346 06	
<i>Gastos:—</i> Valor principal de las botellas realizadas.....			
Sueldos de depositarios.....	\$ 7.049 13		
Honorarios de Despachadores.....	15 00		
Mermas.....	2 018 26		
Fletes.....	2 318 73		
Gastos ordinarios.....	691 16		
Alquileres de depósitos.....	2 00		
	7 00	12.101 30	\$ 28.244 75
RENTA DE LICORES.			
Valor de 2.023½ botellas realizadas.....		\$ 2.658 43	
<i>Gastos:—</i> Valor principal de las botellas realizadas.....			
Mermas.....	\$ 835 40		
Honorarios de Despachadores.....	6 00		
Fletes.....	133 04		
	10 31	984 76	1.673 67
RENTA DE TABACO.			
Valor de 15.342 puros finos realizados.....	\$ 534 08		
de 731.931 " ordinarios realizados.....	9.825 96		
de 14.480 libras de tabaco en rama.....	8.915 96		
de 428 " " " cernido.....	314 25	\$ 19.610 26	
<i>Gastos:—</i> Valor principal de los puros finos realizados.....			
" " " ordinarios realizados.....	\$ 314 81		
" " " las libras tabaco en rama.....	3.610 88		
" " " cernido.....	3 137 97		
Mermas.....	146 35		
Honorarios de Despachadores.....	329 31		
Fletes.....	1 402 45		
Gastos ordinarios.....	258 46		
	\$ 08	9.208 94	10.401 32
RENTA DE POLVORA.			
Valor de 1.476½ libras realizadas.....		\$ 1.566 25	
<i>Gastos:—</i> Honorarios de Tercenistas.....			
Fletes.....	\$ 78 15		
	27 28	105 43	1.460 81
ESPECIES TIMBRADAS.			
Producto de papel sellado.....	\$ 3.283 50		
" Aduanas.....	899 50		
" Boletas de Destazo.....	703 00		
" Tarjetas telegráficas.....	1 631 38		
" Especies postales.....	470 98		
" Leyes.....	2 50		
" Impresos.....	0 00	\$ 6.610 81	
<i>Gastos:—</i> Honorarios de Receptores.....			
		329 62	6.281 19
			\$ 48.061 76
INGRESOS DIVERSOS.			
Producto de Aforo.....	\$ 21 836 52		
" Bodegaje.....	7 592 56		
" Adicionales.....	8 644 80	\$ 38.073 88	
Producto de Exportación.....	\$ 31.623 00		
" Faro y tonelaje.....	697 25	32.320 25	
Cablegramas.....	\$ 630 82		
Montepío.....	109 41		
Resultas.....	361 30		
Multas.....	92 79		
Ingresos eventuales.....	3 444 01	4.688 38	
Fondos remitidos por la Dirección.....		16.827 90	91.970 86
			\$ 140.032 13
PRESUPUESTO DE GASTOS LOCALES.			
Gastos ordinarios.....	\$ 2.481 75		
extraordinarios.....	0 00		
Haberes de tropa y ahorros de guarnición.....	8.455 22		
Presidio.....	911 69	\$ 11.848 66	
Ramo de Correos.....	\$ 1.109 49		
Concesiones.....	13.077 32		
Dispensa Oficial.....	274 37		
Sueldos del mes anterior.....	12.826 05	27.287 23	39.135 89
			\$ 100.896 23
Rendimiento neto.			
Lista civil del presente mes.....	\$ 15.838 71		
" militar id.....	6.121 61	\$ 21.960 32	
Saldo para gastos de carácter nacional.....		78.935 90	\$ 100.896 23
Fondo de Contratistas de Aguardiente.....	\$ 9.367 87		
" " " Licores.....	841 40		
" " " Puros finos.....	324 81		
" " " Puros comunes.....	3.742 44		
" " " Tabaco en rama.....	3.363 28		
" " " Tabaco cernido.....	146 35		
		17.759 18	
			\$ 118.655 41
CONSISTE EL SALDO:			
En comprobantes de pago.....	\$ 69.579 98		
Documentos á cobrar.....	32.625 61		
Billetes del Tesoro.....	8.352 00		
Billetes Privilegiados.....	5.227 00	\$ 116.034 59	
Billetes del Banco.....	\$ 1.065 00		
Numerario.....	1.570 00	2.570 82	
			\$ 118.655 41
			\$ 118.655 41

NOTA:—En el presente cuadro no figuran los datos de las Administraciones y Aduanas de Trujillo y Roatán, por haberse interrumpido la comunicación con aquellas Oficinas, debido á la facción encabezada por Leonardo Nuila; y hasta la fecha no ha cesado el estado anormal implantado por este faccioso.

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Julio 31 de 1892.—Andato Muñoz.
Dirección General de Rentas.—V.º B.º.—Leopoldo Córdova.

RESUMEN

de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Agosto de 1892.

INGRESOS

EGRESOS.

	Ingreso real.		Ingreso virtual.		Recibido de la Dirección.		TOTAL.		Gastos de las rentas.		Gastos de Administración local.		Descargos virtuales.		Sueldos del mes anterior.		Tropa y presidio		Saldo á la orden de la Dirección.		TOTAL.	
	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.
II.—Amapala.....	11.050	83	5.010	04	2.000	00	18.866	97	99	70	311	00	5.810	64	840	90	4.282	10	7.507	57	18.866	97
—Puerto Cortés.....																						
—Colón.....																						
—Las Islas.....																						
XI.—Teguigalpa..	21.604	55					21.604	55	985	77	1.102	50			1.301	60	304	02	17.010	05	21.004	55
III.—Santa Bárbara	12.597	00					12.597	00	439	23	424	25			1.896	00	583	18	9.260	38	12.597	00
VII.—Comayagua..	11.048	63					11.048	63	486	81	580	00			1.157	00	421	12	8.453	70	11.048	63
V.—La Paz.....	2.082	17			13	84	2.045	51	197	88	43	00			368	50	712	00	309	18	2.045	51
—Copán.....	18.864	46			0.210	00	19.074	46	551	77	187	00			1.840	74	900	81	16.232	12	19.074	46
X.—Gracias.....	3.985	27					3.985	27	100	00	146	40			557	42	409	75	2.718	43	3.985	27
IV.—Choluteca...	9.806	80			1.000	00	10.806	80	424	74	138	91			418	00	629	17	8.700	97	10.806	80
IX.—El Paraíso..	6.032	78			2.600	00	8.632	78	889	77	150	51			179	50			7.012	94	8.632	78
VI.—Yoro.....	1.808	18			769	00	2.637	18	133	49	172	00			650	33	189	75	1.500	61	2.637	18
I.—Intibuca.....	4.171	89					4.171	89	189	04	142	75			586	00	159	75	3.179	74	4.171	89
VIII.—Olancho...	10.718	44			68	83	10.782	28	496	94	111	25			714	50	185	25	9.884	33	10.782	28
Suma.....	108.075	49	5.810	64	12.661	17	126.553	81	4.460	48	3.454	18	5.810	64	10.490	50	8.741	58	93.669	06	126.553	81

DISTRIBUCION DEL SALDO.

CONSISTE EL SALDO.

	Para contratistas		Lista civil.		Lista militar.		Para gastos de carácter nacional		TOTAL.		Comprobantes de pago.		Documentos á cobrar.		Documentos de crédito público.		Billetes de Banco.		Numerario.		TOTAL.	
	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.
Amapala.....	453	94	960	00	47	50	6.040	13	7.507	57	3.710	00	763	03	3.033	00			1	54	7.507	57
Puerto Cortés.....																						
Colón.....																						
Las Islas.....																						
Teguigalpa..	3.787	91	1.101	00	200	00	12.820	54	17.910	05	13.977	31	3.456	00	475	00			1	73	17.010	05
Santa Bárbara.....	1.030	99	2.247	00	1.230	03	4.761	71	9.260	38	8.478	07	532	20	250	00					9.260	38
Comayagua.....	1.250	80	2.262	00	783	75	1.157	05	8.453	70	6.234	70	889	00	1.330	00					8.453	70
La Paz.....	409	80	621	50	204	25			1.235	55	706	43					2	00	0	09	709	13
Copán.....	1.475	45	441	66	1.405	08	13.059	93	16.382	12	5.428	04	1.750	27	2.155	00	300	00	6.742	80	16.382	12
Gracias.....	348	53	985	50	325	00	1.059	40	2.718	43	1.933	46	12	89	630	00			142	07	2.718	43
Choluteca.....	1.323	94	1.592	00	864	16	5.010	87	8.701	97	6.522	97	2.178	00							8.701	97
El Paraíso..	1.437	55	979	50	488	75	5.007	14	7.912	94	7.912	94									7.912	94
Yoro.....	521	80	488	00	162	33	328	48	1.500	61	1.500	00							0	61	1.500	61
Intibuca.....	438	73	853	83	333	00	1.554	18	3.179	74	1.336	74	1.008	00	235	00					3.179	74
Olancho.....	1.899	44	810	00	605	41	6.519	48	9.834	33	4.745	11	4.524	00	60	00			5	21	9.834	33
Suma.....	13.878	90	13.258	59	6.649	87	60.308	93	94.096	39	62.485	82	15.719	45	8.168	00	802	00	6.894	07	93.599	00

NOTAS:—La diferencia que se advierte entre los totales de "Distribución del Saldo" y "Consiste el Saldo," depende del déficit que hubo en la Administración de La Paz, con valor de \$ 520.42. —Como hasta la fecha no se han recibido los datos respectivos, aparecen en blanco las columnas de las Administraciones de Trujillo, Puerto Cortés y Las Islas de la Bahía. —En la acción de "Documentos de Crédito Público," Consiste el Saldo, aparece consignada la suma de \$ 1.818.00 en Billetes Privilegiados.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—LEOPOLDO CORDOVA.

Teguigalpa, 24 de Septiembre de 1892.—AUDATO MUÑOZ.